

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2021-6915 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2976/2021. Pág. 19165
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2021-6892 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 102/2021. Pág. 19166

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2021-6920 Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural pertenecientes al subgrupo C1. Pág. 19167
- Universidad de Cantabria**
CVE-2021-6888 Resolución de 30 de julio (R.R. 757/2021), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente, contratado temporal en régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor, turno de discapacidad. Concurso número 2 PO 2021-2022. Pág. 19169
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2021-6912 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021, por el que se acuerda la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2019. Expediente SEC/42/2019. Pág. 19182
- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2021-6894 Resolución de Alcaldía 2021-0366, de 26 de julio de 2021, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 524/2020. Pág. 19184

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2021-6919 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, puesto número 22, Trabajador Social (Supervisor). Expediente 17/2539/2018. Pág. 19185

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2021-6942 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Expediente 133/2021. Pág. 19186
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2021-6928 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2021. Expediente 377/2021. Pág. 19188

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2021-6897 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19190
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2021-6903 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19191
- CVE-2021-6904** Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia Domiciliaria y Catering Social del mes de junio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19192
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
CVE-2021-6887 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19193
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2021-6886 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19194
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2021-6889 Aprobación, exposición pública del padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 236/2021. Pág. 19195
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2021-6891 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de julio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 885/2021. Pág. 19196

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2021-6909 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente de Intervención, Control Interno, Inspección y Gestión Catastral 2021/4808. Pág. 19197

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
CVE-2021-6910 Orden UIC/32/2021, de 26 de julio, por la que se convocan los juegos deportivos escolares y se regula el deporte en edad escolar para el curso académico 2021-2022 de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19198
- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2021-6898 Convocatoria para la concesión de subvenciones en concepto de ayudas para gastos derivados del transporte público para pensionistas y estudiantes empadronados, en el servicio de transporte de viajeros entre los municipios de Guriezo y Castro Urdiales, para 2021. Pág. 19202
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2021-6907 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de julio de 2021, por el que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social, correspondientes al ejercicio del año 2021. Pág. 19208

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2021-6908** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de julio de 2021, por el que se convocan subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo, que realicen organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con sede o delegación abierta en el término municipal de Santander, correspondiente al ejercicio 2021. Pág. 19210
- Ayuntamiento de Valdágila**
- CVE-2021-6890** Convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2021/2022. Pág. 19212
- CVE-2021-6899** Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2020-2021. Pág. 19219

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2021-6917** Información pública de la aprobación inicial del Convenio Urbanístico en el Ámbito de Actuación número 12, de las Normas Subsidiarias, para cesión de local. Expediente 2345/2021. Pág. 19223
- CVE-2021-6918** Información pública de la aprobación inicial del Convenio Urbanístico y concesión administrativa en el Ámbito de Actuación número 12 de las Normas Subsidiarias para aprovechamiento privativo de uso de dominio público para garajes. Expediente 2346/2021. Pág. 19224
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2021-6682** Información pública de expediente para solicitud de cambio de uso de edificación en Cagarreales, de Carrejo. Pág. 19225
- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2021-6837** Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de vivienda para posada rural, en la calle Martín, 5, de Cabárceno. Pág. 19226
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2021-6766** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para permitir superar altura máxima de coronación de futura edificación de la planta de producción de energía a través de combustibles alternativos CDR/CSR. Expediente 1072/2021. Pág. 19227
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2021-6895** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para ajuste de volúmenes de la edificación del Plan Parcial del Sector 11. Expediente 53/1472/2021. Pág. 19228

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Ebro**
- CVE-2021-6905** Información pública de solicitud de autorización para ampliación de pantalanés e instalaciones del campo de regatas en Corconte, término municipal de Campoo de Yuso. Expediente 2021-O-791. Pág. 19229

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2021-6914** Resolución de 2 de agosto de 2021, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 19230

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

CVE-2021-6913	Consejería de Educación y Formación Profesional Orden EDU/25/2021, de 23 de julio, por la que se modifican las unidades de centros públicos para el curso escolar 2021/2022.	Pág. 19231
CVE-2021-6921	Junta Vecinal de Puente San Miguel Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.	Pág. 19233

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-6915 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2976/2021.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2021 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal D. Julio Ruiz de Salazar Echevarría la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D^a Beatriz Romero Presno y D. Jairo Cueto Santamaría para el día 7 de agosto del presente año en Reocín.

Puente San Miguel, 2 de agosto de 2021.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2021/6915

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-6892 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 102/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que debiendo ausentarme del municipio de Ribamontán al Monte los días 9 al 22 de agosto de 2021 ambos inclusive, HE RESUELTO: Delegar las funciones de Alcaldía en el primer teniente de alcalde: Raúl Fermín Ruiz Sánchez.

Ribamontán al Monte, 30 de julio de 2020.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

[2021/6892](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-6920 *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural pertenecientes al subgrupo C1.*

Vista la Orden PRE/14/2021, de 11 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 33, de fecha 18 de febrero, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural pertenecientes al subgrupo C1.

Visto el Decreto 26/2017, de 20 abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural pertenecientes al subgrupo C1.

Presidente.- Don Sabino Tejedor Martín.

Presidente Suplente.- Don Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

Secretario:

Titular.- Doña Carmen Magdalena Pila Fernández.

Suplente.- Don José Manuel Hinojal Sanz.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares.- Don Jesús Calderón Merino.

Don Eduardo Mantilla Díaz.

Don Miguel Casamichana Zabaleta.

Doña María Luisa Rodríguez González.

Suplentes.- Don Luis Miguel Comuñas Sánchez.

Don Víctor Manuel Fuente Ríos.

Doña María Luz González Lanza.

Doña María Eugenia Gutiérrez Palacio.

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

Titulares.- Don Laureano Canales Fernández.

Doña María Teresa Jaular LLama.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

Suplentes.- Don Alfonso Peña Rotella.
Don Alfredo Moneo García.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de julio de 2021.
La consejera de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2021/6920

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-6888 *Resolución de 30 de julio (R.R. 757/2021), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente, contratado temporal en régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor, turno de discapacidad. Concurso número 2 PO 2021-2022.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público por turno de discapacidad, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, y que fueron aprobadas en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2021, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

5. Estar en posesión del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y deberá mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del período de contratación.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

CVE-2021-6888

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

3. SOLICITUDES.

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en la Oficina de Registro de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54 de Santander), por vía telemática, en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección:

<https://sede.unican.es/registro-electronico>

Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

En el caso de que la persona solicitante no disponga de un certificado electrónico válido, podrá presentar la solicitud y la documentación correspondiente en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a lo dispuesto en este apartado.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.
- f) Certificado del grado de discapacidad.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

CVE-2021-6888

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará, en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá inter-

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

ponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 30 de julio de 2021.

El rector

PD (R.R. 35/2021) el vicerrector de Ordenación
Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍAS QUÍMICA Y BIOMOLECULAR

1.- Área: INGENIERÍA QUÍMICA

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento

Perfil Investigador: Sostenibilidad de Procesos Químicos

Comisión: Titular

Presidente: D^a. ANA MARIA URTIAGA MENDIA. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANGEL IRABIEN GULIAS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. IGNACIO FERNANDEZ OLMO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. ALFREDO ORTIZ SAINZ DE AJA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL ALVAREZ GUERRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. AURORA GAREA VAZQUEZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- APTIS B1 (British Council).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3º curso.
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006) Certificado de Nivel Intermedio.
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): Certificado de Nivel Intermedio B1.
- LINGUASKILL B1 (University of Cambridge).
- Nivel B1 Oxford Test of English.
- Test of English as a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42.
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).

Otros títulos o diplomas que no se contemplen en la tabla anterior o que se refieran a acreditación de otras lenguas diferentes, (reconocimientos no automáticos), podrán ser aportados por los candidatos y serán examinados por la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística quien emitirá un informe sobre la equivalencia de la formación certificada con alguno de los niveles lingüísticos requeridos en cada caso.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I / PASAPORTE N°

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-6912 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021, por el que se acuerda la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2019. Expediente SEC/42/2019.*

7º.- MODIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019. EXPTE. SEC/42/2019.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de julio de 2021 acordó:

Primero.- Aprobar la modificación indicada en la OEP de 2019, publicada en el BOC nº 108, de 6 de junio de 2019, en el apartado relativo a Personal Funcionario de Administración General en el sentido indicado y quedando la misma redactada en el siguiente detalle:

Donde dice:

ADMINISTRACION GENERAL			
PLAZAS	DENOMINACION	Nº	PROVISION
AG-10-01 AG-10-05	TECNICOS ADMINISTRACION GENERAL	2	TURNOS LIBRE
AG-15-01 AG-15-02	TECNICO GRADO MEDIO	2	PROMOCION INTERNA
AG-20-21 (*) AG-20-12	ADMINISTRATIVO	2	TURNOS LIBRE

Debe decir:

ADMINISTRACION GENERAL			
PLAZAS	DENOMINACION	Nº	PROVISION
AG-10-01 AG-10-05	TECNICOS ADMINISTRACION GENERAL	2	TURNOS LIBRE
AG-15-01 AG-15-02	TECNICO GRADO MEDIO	2	PROMOCION INTERNA
AG-20-21 (*) AG-20-12	ADMINISTRATIVO	2	TURNOS LIBRE
AE-12-01-I	ARQUITECTO	1	TURNOS LIBRE

Y donde dice:

REGULARIZACION PERSONAL FUNCIONARIO ARTICULO 19 LEY 6/18			
GRUPO A1			
AE-12-01-I	ARQUITECTO	A1	27
GRUPO A2			
AE-22-01-I	INGEN. INDUSTRIAL	A2	22
GRUPO C1			
AE-30-02-I	INFOMÁTICO	C1	20
GRUPO C2			
AE-50-01	AUX. ADM. INFORM. O	D	14

CVE-2021-6912

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

Debe decir:

REGULARIZACION PERSONAL FUNCIONARIO ARTICULO 19 LEY 6/18			
GRUPO A2			
AE-22-01-I	INGEN.INDUSTRIAL	A2	22
GRUPO C1			
AE-30-02-I	INFOMÁTICO	C1	20
GRUPO C2			
AE-50-01	AUX. ADM. INFORM. O	D	14

Segundo.- Publíquese en el BOC a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Camargo, órgano delegante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

Camargo, 2 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/6912

CVE-2021-6912

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-6894 *Resolución de Alcaldía 2021-0366, de 26 de julio de 2021, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 524/2020.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, Id. del puesto: AG-AD-04-03 (OEP 2019), número 5 Bis, publicadas las bases en el BOC número 30, de 13/02/2020, así como la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de 14/06/2021.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 2021-0147, de fecha 29 de marzo de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE: GONZÁLEZ SALAS, TAMARA ISABEL.

DNI: ***2640**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Se concede un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar posibles errores.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://comillas.sedelectronica.es>.

Comillas, 30 de julio de 2021,

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2021/6894

CVE-2021-6894

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-6919 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, puesto número 22, Trabajador Social (Supervisor). Expediente 17/2539/2018.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de julio de 2021, ha sido aprobado provisionalmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de este Ayuntamiento, siguiente:

Puesto de trabajo: Número 22 Trabajador Social (Supervisor).

Grupo: A2.

Escala: Administración especial.

Especialidad: Grado/Diplomado en trabajo social o asimilado.

Nivel: 26.

Complemento de Específico: 1375 puntos.

Puesto-Tipo asimilado: Jefe de Sección.

Relación laboral: Personal laboral.

Dedicación: Preferente.

Jornada: Flexible a conveniencia municipal.

Forma de provisión: Concurso específico.

Requisitos: Experiencia de 1 año en gestión de servicios sociales o formación/capacitación asimilable. Ofimática básica. Carnet de conducir B.

Méritos: Especialización: sí/ experiencia acreditable en su ámbito funcional.

Movilidad interadministrativa: Sí (abierta).

Responsabilidades generales:

Informar, orientar, tramitar y asesorar al conjunto de los administrados acerca de sus derechos y obligaciones sociales y de las prestaciones municipales y supervisar la labor del área.

Lo que se somete a información pública por un plazo de 20 días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido el plazo indicado no se presentasen alegaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 2 de agosto de 2021.

El alcalde,

Manuel Pérez Maraño.

2021/6919

CVE-2021-6919

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2021-6942 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Expediente 133/2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.370.642,50 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.354.864,10 €
1	Impuestos directos	683.358,87 €
2	Impuestos indirectos	38.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	180.000,00 €
4	Transferencias corrientes	398.064,24 €
5	Ingresos patrimoniales	55.440,99 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	15.778,40 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	15.778,40 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		1.370.642,50 €

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE GASTOS 2021	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.368.570,12 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.338.847,12 €
1	Gastos del Personal	642.797,12 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	615.200,00 €
3	Gastos financieros	150,00 €
4	Transferencias corrientes	80.700,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	29.723,00 €
6	Inversiones reales	29.723,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		1.368.570,12 €

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

PLANTILLA DE PERSONAL

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

FUNCIONARIOS:

A) Con Habilitación Nacional:

A.1) Secretario-Interventor: Una plaza. Grupo A2. Nivel 26.

PERSONAL LABORAL:

A) FIJO: Peón de cometidos múltiples. Una plaza. Cubierta.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Arquitecto: 1 plaza.

Auxiliares Administrativos: 3 plazas (una de ellas sujeta a subvención 50% jornada).

Encargada Biblioteca: 1 plaza, 53,33 % jornada.

Técnico Aula 2 años: 1 plaza, sujeto a subvención, fijo discontinuo.

Encargado de Cuadrilla municipal: 1 plaza.

Peones cuadrilla municipal: 3.

Peones cometidos múltiples: 3.

Auxiliar de Ludoteca: 1 plaza al 53,33 % jornada.

Educadora Social: 1 plaza 53,33 % jornada.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Liendo, 3 de agosto de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2021/6942](#)

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-6928 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2021. Expediente 377/2021.*

El expediente MODIF. 3/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Felices de Buelna para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 02/08/2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	346.127,37
	Total Aumentos	346.127,37

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	179.289,16
8	ACTIVOS FINANCIEROS	166.838,21
	Total Aumentos	346.127,37

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

El presupuesto municipal resumido por capítulos, a nivel de créditos definitivos y previsiones definitivas, tras la anterior modificación, presenta el siguiente detalle:

ESTADOS DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Iniciales	Modificaciones	Definitivos
1	GASTOS DE PERSONAL	469.952,50	79.100,00	549.052,50
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	943.228,22	0	943.228,22
3	GASTOS FINANCIEROS	0	0	0
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.910,00	0	77.910,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	14.100,00	0	14.100,00
6	INVERSIONES REALES	115.109,29	602.038,42	717.147,71
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0
		1.620.300,01	681.138,42	2.301.438,43
ESTADOS INGRESOS				
Capítulo	Denominación	Iniciales	Modificaciones	Definitivos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	520.000,00	0	520.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	22.000,00	0	22.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	237.310,01	0	237.310,01
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	538.000,00	79.100,00	617.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	280.000,00	0	280.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.990,00	179.289,16	202.279,16
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	422.749,26	422.749,26
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0
		1.620.300,01	681.138,42	2.301.438,43

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Felices de Buelna, 2 de agosto de 2021.

El alcalde,

José Antonio González Linares Gutiérrez.

2021/6928

CVE-2021-6928

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-6897 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2021 se ordenó la apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, correspondiente al ejercicio 2021, una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2021 y transcurridos los periodos de información pública establecidos.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 6 de septiembre y 6 de noviembre de 2021, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sitas en Gama, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en C/ La Ermita, 1, de lunes a jueves, en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30 horas, y viernes de 9:00 a 15:00.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 30 de julio de 2021.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2021/6897

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-6903 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de julio de 2021, han sido aprobado los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, los Servicios de Alcantarillado y los Servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre del año 2021.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2021.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en las oficinas del Banco Santander, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio.

Quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento

Igualmente con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ADVERTENCIA: Al día siguiente, al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cabezón de la Sal, 29 de julio de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/6903

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-6904 *Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia Domiciliaria y Catering Social del mes de junio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de julio de 2021, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de JUNIO - Ejercicio 2021:

- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Catering Social.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

EL PERIODO VOLUNTARIO DE INGRESO: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 29 de julio de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/6904

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2021-6887 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

— Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, segundo trimestre de 2021.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta, 5, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 16 de agosto de 2021 al 15 de octubre de 2021, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos, para los no domiciliados, en las oficinas de Liberbank, presentando para ello el documento que recibirán en su domicilio.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 30 de julio de 2021.

El alcalde,
César García García.

2021/6887

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-6886 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación y apertura del periodo voluntario de cobro de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al segundo trimestre de 2021.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día cinco de abril hasta el día cuatro de junio de 2021. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 6 de julio de 2021.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2021/6886

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2021-6889 *Aprobación, exposición pública del padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 236/2021.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de julio de 2021, el padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas, referido al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario entre el 17 de agosto de 2021 al 18 de octubre de 2021 en:

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina colaboradora de la tesorería municipal sita en Avda. Santander, nº 3-Bajo de Solares, teléfono 942 521 536 de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:30 horas o en cualquier oficina de Liberbank para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 31 de julio de 2021.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2021/6889

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-6891 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de julio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 885/2021.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Municipal, correspondiente al mes de julio de 2021, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, nº 1, de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 30 de julio de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/6891

CVE-2021-6891

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-6909 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente de Intervención, Control Interno, Inspección y Gestión Catastral 2021/4808.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 26 de julio de 2021, la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (modificación del artículo 10.1 referente al tipo de gravamen del IBI y modificación de la disposición transitoria tercera), se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 30 de julio de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/6909](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-6910 *Orden UIC/32/2021, de 26 de julio, por la que se convocan los juegos deportivos escolares y se regula el deporte en edad escolar para el curso académico 2021-2022 de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En ejercicio de la competencia en materia de deporte, el Parlamento de Cantabria aprobó la vigente Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, que proclama como uno de sus principios rectores "la promoción del deporte en edad escolar mediante el fomento de las actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo" (artículo 2.2.c). Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada Ley "se entiende por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo, dirigidas a la población escolarizada hasta los dieciocho años. La participación en estas actividades será en todo caso voluntaria".

La filosofía que inspira el deporte en edad escolar y los juegos deportivos escolares gira en torno a la consideración del deporte en edad escolar como un elemento formativo y educativo esencial y requiere la participación activa de varias entidades y colectivos cántabros, como los centros escolares, los clubes deportivos, las federaciones deportivas y el personal técnico deportivo. Con una participación media superior a los doce mil deportistas en temporadas anteriores, los juegos deportivos escolares y, en definitiva, el deporte en edad escolar exige cada año una adecuada planificación y regulación de, al menos, los requisitos de los participantes, la edad de los deportistas, las categorías deportivas, las modalidades deportivas participantes y el régimen de inscripciones, entre otros.

En lo que respecta al ámbito competencial, la Ley atribuye a la Consejería competente en materia deportiva la función de organizar y planificar el deporte escolar realizado en horario no lectivo (artículo 5.1 de la referida Ley del Deporte). En el ejercicio de dicha competencia, al igual que en los cursos escolares anteriores, la Consejería competente en materia de deporte, con la finalidad de determinar las reglas básicas comunes de la competición deportiva de la población escolarizada de hasta 18 años, aprueba la Orden por la que se convocan los juegos deportivos escolares y se regula el deporte en edad escolar referido al curso académico que comienza.

Al igual que en la temporada pasada 2020-2021, el desarrollo de los juegos deportivos escolares durante el curso 2021-2022 quedará en todo caso sometido a lo en cada momento establezcan las normas y protocolos que se aprueben por las autoridades sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

DISPONGO

Artículo 1. - Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular y determinar las reglas aplicables para el curso académico 2021-2022 la competición deportiva oficial de ámbito autonómico dirigida a la población escolarizada de hasta 18 años, que se denominará Deporte en edad escolar.

Artículo 2. - Participantes.

- 1.- La participación en estas actividades se realiza siempre de forma voluntaria.
- 2.- Pueden participar los jóvenes escolarizados de hasta 18 años, integrados dentro de las estructuras de los centros escolares o de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.
- 3.- Para participar en la competición deportiva oficial será obligatorio estar en posesión de la licencia deportiva en vigor.
- 4.- Los representantes válidos ante el Comité organizador, previsto en el apartado sexto de esta orden, serán, única y exclusivamente, el director del centro y el presidente de la entidad deportiva o persona en quien delegue.
- 5.- Es incompatible participar por un centro de enseñanza y otra entidad o centro distinto o por dos entidades diferentes en la misma modalidad o disciplina deportiva.
- 6.- El cambio de entidad deportiva de los deportistas en edad escolar durante la temporada, se regirá por las normas técnicas y reglamentaciones de las respectivas federaciones y modalidades deportivas.

Artículo 3. - Categorías.

- 1.- Con carácter general quedan establecidas las siguientes categorías, tanto para masculino como para el femenino:
 - Benjamín: Nacidos en los años 2012 y 2013.
 - Alevín: Nacidos en los años 2010 y 2011.
 - Infantil: Nacidos en los años 2008 y 2009.
 - Cadete: Nacidos en los años 2006 y 2007.
 - Juvenil: Nacidos antes de 2006 y hasta los 18 años.
- 2.- En los deportes en que exista variación sobre estas categorías de carácter general, ésta se reflejará en las normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas previa aceptación del Comité organizador.

Artículo 4. - Modalidades, disciplinas deportivas y fases.

- 1.- Las modalidades deportivas sin perjuicio de que durante el curso se adhieran nuevas modalidades, son las siguientes:
 - AJEDREZ: Femenino y masculino.
 - ATLETISMO: Femenino y masculino.
 - BADMINTÓN: Femenino y masculino.
 - BALONCESTO: Femenino y masculino.
 - BALONMANO: Femenino y masculino.
 - BEISBOL: Femenino y masculino.
 - BOLOS: Femenino y masculino.
 - BOXEO: Femenino y masculino.
 - CICLISMO: Femenino y masculino.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

- FÚTBOL: Femenino.
- GIMNASIA: Femenino y masculino.
- GOLF: Femenino y masculino.
- HOCKEY HIERBA y SALA: Femenino y masculino.
- JUDO: Femenino y masculino.
- KARATE: Femenino y masculino.
- KICK BOXING: Femenino y masculino.
- MONTAÑA Y ESCALADA: Femenino y masculino.
- MOTOCICLISMO: Femenino y masculino.
- NATACIÓN, Femenino y masculino.
- ORIENTACIÓN: Femenino y masculino.
- PÁDEL: Femenino y masculino.
- PATINAJE: masculino y femenino
- PETANCA: Femenino y masculino.
- REMO OLÍMPICO Y BANCO FIJO: Femenino y masculino.
- RUGBY: Femenino y masculino.
- SURF: Femenino y masculino
- TAEWKONDO: Femenino y masculino
- TRIATLON. Femenino y masculino.
- TENIS: Femenino y masculino.
- TENIS DE MESA: Femenino y masculino.
- VELA: Femenino y masculino.
- VOLEIBOL: Femenino y masculino.
- VOLEIBOL PLAYA: Femenino y masculino

2.- El Comité de Deporte en edad escolar queda facultado para, a la vista de las inscripciones realizadas o necesidades existentes y sobre la base de criterios técnicos, incluir o excluir cuantas modalidades deportivas de las oficialmente reconocidas estime oportuno.

3.- Los deportistas afectados por alguna exclusión podrán inscribirse en otra modalidad deportiva.

4.- Con carácter general, la competición constará de una fase regional, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de una fase nacional convocada por selecciones autonómicas por el Consejo Superior de Deportes o las federaciones españolas respectivas.

Artículo 5. - Inscripciones.

1.- Los centros y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, formalizarán sus inscripciones a través de la página www.deportedecantabria.es, con carácter previo al inicio de la competición o temporada y siempre de acuerdo con el calendario que cada federación establezca. Asimismo, todos los deportistas participantes deberán estar inscritos y dados de alta en la base de datos de Deporte Escolar de la Dirección General de Deportes.

2.- Todos los centros y entidades deportivas que participen en el Deporte en edad escolar 2021-2022 deben tener en depósito, para cuando les sea requerida desde la Dirección General de Deporte, la siguiente documentación:

— Fotocopia del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente para las categorías infantil, cadete y juvenil.

— Para las categorías alevín y benjamín, copia del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente o en su defecto la fotocopia del libro de familia.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

3.- El número mínimo y máximo de jugadores que podrá inscribir un equipo por modalidad deportiva será el que indique el reglamento federativo.

Artículo 6. - Comité de Deporte en edad escolar.

1.- Se constituye un Comité de Deporte en edad escolar compuesto por el titular de la Dirección General de Deporte, que será el Presidente, el jefe del Servicio de Deporte, la Jefa del Negociado de Actividades y Deporte Escolar, que hará las funciones de Secretaria, y dos representantes de las federaciones deportivas que participan en el Deporte en edad escolar nombrados por el titular de la Dirección General de Deporte.

2.- El Comité podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos y adoptará las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Artículo 7. - Reclamaciones, recursos y sanciones.

1.- A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones sólo serán competentes los Comités de Competición de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra cuyas resoluciones cabe recurso ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 90 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio.

2.- Los acuerdos y decisiones que se adopten por los mismos serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

Artículo 8.- Protocolos y normas Covid-19.

En todo caso y durante toda la temporada escolar se acatarán y cumplirán todas las normas y protocolos que se establezcan por las autoridades sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. - Cláusula de género.

Todas las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta norma deben entenderse referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final segunda. - Habilitación de desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección General de Deporte para dictar las resoluciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final tercera. - Eficacia de la Orden.

La presente Orden entrará en vigor y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web: <http://www.deportedecantabria.com>, en la Dirección General de Deporte y en las federaciones deportivas participantes.

Santander, 26 de julio de 2021
El consejero de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/6910

CVE-2021-6910

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2021-6898 *Convocatoria para la concesión de subvenciones en concepto de ayudas para gastos derivados del transporte público para pensionistas y estudiantes empadronados, en el servicio de transporte de viajeros entre los municipios de Guriezo y Castro Urdiales, para 2021.*

Con el objeto de fomentar el transporte público de los vecinos del Municipio de Guriezo, como único medio que garantiza el derecho social a desplazarse libremente y en igualdad de condiciones y que, en algunos casos puede ser la única opción para colectivos de personas necesitadas de mayor protección, por su limitación de recursos económicos, por su avanzada edad o por su estado de salud, la Alcaldía convoca las ayudas para gastos derivados del transporte público para pensionistas y estudiantes empadronados en el Municipio de Guriezo, en el Servicio de Transporte de Viajeros entre los Municipios de Guriezo y Castro Urdiales, con las siguientes condiciones:

1) OBJETO.

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones en concepto de ayudas para gastos derivados del transporte público para los pensionistas y estudiantes empadronados en el Municipio de Guriezo, en el Servicio de Transporte de Viajeros entre los Municipios de Guriezo y Castro Urdiales durante el año 2021.

Las ayudas serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

A) Ayudas a pensionistas:

Los pensionistas subvencionados por el Ayuntamiento de Guriezo, se beneficiarán de una tarifa del 50% del precio del billete de la tarjeta de transporte de Cantabria, vigente, en el momento de la cancelación del billete en el autobús.

B) Ayudas a estudiantes:

Los estudiantes, autorizados por el Ayuntamiento de Guriezo, se beneficiarán, de una tarjeta de estudiante, para desplazarse a los Centros de Enseñanza de Castro Urdiales, en donde se encuentren matriculados, con una tarifa bonificada del 50% sobre el precio del billete ordinario, vigente en el momento de la recarga, con una validez durante el curso escolar, según calendario fijado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar de la subvención durante los días lectivos, de acuerdo con el calendario escolar.

La diferencia entre el importe del billete de los pensionistas y estudiantes beneficiarios y el billete de la tarjeta de transporte, según la tarifa vigente en el momento de su uso, será abonada por el Ayuntamiento de Guriezo, a Transportes Terrestres Cántabros, S.A (ALSA), mediante liquidación mensual.

Se subvencionará exclusivamente el trayecto Castro Urdiales – Guriezo y Guriezo – Castro Urdiales.

2) EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Hay consignación por importe de doce mil euros (12.000 €) en la partida 441247902 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2021 denominada "Complemento al transporte público de pensionistas y estudiantes".

El importe de las ayudas a conceder no podrá superar el crédito disponible, salvo que se tramite la oportuna modificación de crédito.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

3) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

A) Ayuda a pensionistas:

Para beneficiarse de este descuento, será requisito indispensable la utilización de la tarjeta de transporte de Cantabria, que irá personalizada, con la fotografía y nombre del beneficiario.

La emisión inicial de la tarjeta podrá realizarse en las oficinas de atención al cliente de la empresa de Transportes Terrestres Cántabros, S. A. (ALSA) en la Estación de Autobuses de Castro Urdiales, o en propio Ayuntamiento de Guriezo, con un coste de inicialización de 1,50 €. Una vez entregada al beneficiario, las recargas en euros serán en múltiplos de cinco (5) € y mínimo de diez (10) euros, pudiendo realizarse en los puntos de venta autorizados, en Castro Urdiales y Guriezo, al igual que el resto de las tarjetas monedero de transportes de Cantabria.

B) Ayudas a estudiantes:

Los estudiantes que disponga de la tarjeta de transporte de Cantabria, podrán utilizar la misma y los que carezcan de ella, podrán adquirirla por 1,50 euros.

La tarjeta de estudiante podrá recargarse en 87, 174 y 348 viajes.

Los interesados deberán solicitar la tarjeta de estudiante en el Ayuntamiento de Guriezo, reuniendo los requisitos que a tal efecto establezca en Ayuntamiento.

4) INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Los solicitantes deberán presentar su instancia según modelo normalizado en el Anexo I de las presentes bases en la que se incluye una declaración responsable de que el interesado no está inhabilitado o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Guriezo en caso de ser mayor de edad, o de los padres o tutores cuando el solicitante sea menor de edad.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable determinará la pérdida del derecho a obtener la ayuda o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Con la solicitud habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

A) Pensionistas:

— Fotocopia del DNI/NIE

— Certificado de la Seguridad Social en el que se acredite que el solicitante percibe una pensión de la Seguridad Social.

B) Estudiantes:

— Fotocopia del DNI/NIE

— Certificado del Instituto del Municipio de Castro Urdiales, acreditativo de que el solicitante está cursando alguno de los siguientes estudios:

a) Formación Profesional Básica

b) Formación Profesional de grado medio y/o superior.

c) Bachillerato

5) PLAZO DE SOLICITUD, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la obtención de las ayudas será requisito necesario la solicitud previa, dentro del plazo establecido, mediante la instancia modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

La publicidad de la Convocatoria se realizará mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Guriezo, a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria den el Boletín Oficial de Cantabria, a lo largo del año 2020.

La presentación podrá realizarse, asimismo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de las ayudas convocadas se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio.

La lista de las ayudas concedidas será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guriezo y la resolución se notificará por escrito a los solicitantes.

6) INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de estas ayudas será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada que tenga la misma finalidad y beneficiario, el cual podrá elegir la que considere más conveniente, con renuncia expresa a las otras.

En caso contrario, se procederá a exigir su reintegro por parte del Ayuntamiento.

7) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las presentes bases se ajustan a la legislación sobre régimen local y a la legislación sobre subvenciones.

En aquello no previsto, será aplicable lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas y sociales aprobada con fecha 27 de mayo de 2014 (boc nº 106 de 4 de junio de 2014).

8) CONTROVERSIA DE LAS PRESENTES BASES.

La interpretación de las presentes bases corresponde al órgano competente para la concesión de las ayudas.

9) INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de los solicitantes recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Ayuntamiento de Guriezo, con la finalidad de tramitar el correspondiente expediente administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en las oficinas municipales, ubicadas en el barrio El Puente s/n, código postal 39788 Guriezo (Cantabria).

El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma de la solicitud. Los datos se comunicarán a los servicios / unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Los interesados podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oficinas@aytoguriezo.es Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal.

CVE-2021-6898

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

La firma de la solicitud constituirá prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

Guriezo, 30 de julio de 2021.
La alcaldesa,
María Dolores Rivero Alonso.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA PENSIONISTAS Y ESTUDIANTES AL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GURIEZO Y CASTRO URDIALES PARA EL AÑO 2021

Nombre y
apellidos.....

D.N.I / NIE

Dirección.....C.P.....

Población.....,

Teléfono.....

Email

En representación de

Con D.N.I / NIE

Dirección.....C.P.....

Población..... ,

Vistas las bases que deben regir el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en concepto de ayudas para gastos derivados del transporte público para pensionistas y estudiantes empadronados en el municipio de Guriezo, en el servicio de transporte de viajeros entre los municipios de Guriezo y Castro Urdiales para el año 2020.

SOLICITO que se me conceda la ayuda, para lo cual, de acuerdo con las bases reguladoras, aporto la documentación siguiente:

A) Pensionistas:

- Fotocopia de DNI / NIE
- Certificado de la Seguridad Social en el que se acredite que el solicitante percibe una pensión de la Seguridad Social

B) Estudiantes:

- Fotocopia del DNI / NIE
- Certificado del Instituto del municipio de Castro Urdiales acreditativo de que el solicitante está cursando alguno de los siguientes estudios:

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

- a) Formación Profesional Básica
- b) Formación Profesional de Grado Medio y /o Superior
- c) Bachillerato.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no estoy / mi representado no está inhabilitado o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que me encuentro /se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Guriezo en caso de ser mayor de edad o de los padres y tutores cuando el solicitante sea menor de edad.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Guriezo a acceder a los datos existentes en poder de la administración tributaria de la Tesorería General de la Seguridad Social referidos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

CONSIENTO con la presentación de la solicitud para participar en esta convocatoria, que mis datos personales/ los datos personales de mi representado, sean incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Ayuntamiento de Guriezo, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en las oficinas municipales ubicadas en barrio El Puente s/n, código postal 39788 Guriezo, Cantabria

(Firma del solicitante)

En Guriezo a de de 2021

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-6907 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de julio de 2021, por el que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social, correspondientes al ejercicio del año 2021.*

BDNS (Identif.): 578043.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578043>)

Primero. Beneficiarios

Entidades sin ánimo de lucro constituidas formalmente, en materia de Servicios Sociales, para el año en curso, que presenten proyectos de carácter social específicos y concretos, los cuales se desarrollen en el marco de la actividad global de dichas instituciones y asociaciones.

Segundo. Objeto.

Apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, proyectos de carácter social desarrollados por entidades cuyo objetivo de intervención se centre en los siguientes sectores de población:

- Infancia, adolescencia y familia.
- Personas en situación de dependencia.
- Personas mayores.
- Personas con minusvalía, discapacidad y/o dependencia.
- Drogodependientes.
- Minorías étnicas.
- Otros colectivos en situación de exclusión o aislamiento social.

Este año se continuará favoreciendo aquellas actuaciones dirigidas a los colectivos que se hayan visto especialmente perjudicados por la situación sanitario-social que aún nos afecta, así como las propuestas innovadoras que puedan mejorar y facilitar la convivencia familiar y vecinal. De igual forma, se pondrá especial atención a los aspectos relacionados con el respeto al medio ambiente.

Los proyectos podrán concebirse, formularse y desarrollarse con alternativas online, teniendo en cuenta la novedad y la laboriosidad de las mismas en la presentación de la formulación del citado proyecto.

Actividades y proyectos subvencionables:

— Proyectos de atención e intervención social para el apoyo y promoción de los colectivos más vulnerables o desfavorecidos, atendiendo especialmente aquellos que se han visto singularmente perjudicados en esta situación de Alerta sanitario-social.

— Acciones para el fomento de la convivencia en aquellos barrios o zonas con singulares características de vulnerabilidad, y donde la información y sensibilización deba atenderse especialmente, en base a las circunstancias actuales.

— Actividades de formación y promoción del voluntariado social, pudiendo adaptar las formaciones a modalidad ONLINE, o bien a las exigencias sanitarias en base al grupo formativo o al carácter de la formación.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

— Actuaciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente, y de concienciación sobre actitudes cívicas y saludables, especialmente en estos momentos donde la extraordinaria utilización de materiales sanitarios hace peligrar nuestro hábitat.

— Proyectos de investigación y estudio de carácter social, tomando como referencia la actual situación sanitario-social, en base a los impactos que se han producido y alternativas para minimizar los mismos.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de Lucro para la realización de Proyectos de Carácter Social, aprobadas por el Pleno Municipal de 25 de septiembre de 2008 y publicadas en el BOC nº 193 de 6 de octubre de 2008.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 200.000,00 euros, pudiéndose subvencionar hasta un 80% del coste total de la actuación debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. En ningún caso, la cuantía de la subvención asignada a cada proyecto concurrente, podrá exceder del 10% del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de instancias será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Los documentos que deben acompañarse a la petición serán los determinados en el artículo 8.3 de las Bases reguladoras.

La totalidad de la subvención deberá estar justificada como última fecha el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

Santander, 29 de junio de 2021.

El concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal
e Igualdad del Ayuntamiento de Santander,
Álvaro Lavín Muriente.

2021/6907

CVE-2021-6907

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-6908 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de julio de 2021, por el que se convocan subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo, que realicen organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con sede o delegación abierta en el término municipal de Santander, correspondiente al ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 578055.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578055>)

Primero. Beneficiarios.

Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante, ONGDs), con establecimiento en el término municipal de Santander, para la realización de proyectos de Cooperación al Desarrollo en los países en vías de desarrollo, llamados también del Tercer Mundo.

Segundo. Objeto.

Apoyar la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en los países en vías de desarrollo, que deberán realizarse a través de un socio local, que actuará bajo la consideración de contraparte local, y con la participación de la sociedad civil del país o zona donde se ejecute el proyecto.

Las prioridades recogidas en esta convocatoria serán:

Proyectos desarrollados en áreas geográficas de:

América del Sur, Caribe y Centroamérica, África y Asia.

Líneas Transversales que incidan en:

Salud, Infraestructuras Básicas, Educación y Formación con aspectos singulares en interculturalidad y perspectiva de género.

Prioridades Sectoriales:

Necesidades Básicas, Infraestructuras Básicas, Educación, Formación y Asistencia Técnica enfocada al Desarrollo Comunitario Sostenible y al Fortalecimiento Interinstitucional, Fomento del Voluntariado, Promoción y Desarrollo de la Economía Local.

Este año, dada la circunstancia de pandemia que aún se está pasando, COVID19, los proyectos podrán proponer medidas sanitarias extraordinarias según el carácter del mismo y de la acción llevada a cabo.

De igual forma, se podrán incorporar como instrumentos en el proyecto a desarrollar, alternativas online teniéndose en cuenta la singularidad y laboriosidad de las mismas en la presentación de la formulación del citado proyecto.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, aprobadas por el Pleno Municipal de 25 de septiembre de 2008 y publicadas en el BOC nº 193 de 6 de octubre de 2008.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 201.000,00 euros, pudiéndose subvencionar hasta un 80% del coste total de la actuación debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. En ningún caso, la cuantía de la subvención asignada a cada proyecto concurrente podrá exceder del 10% del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de instancias será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Los documentos que deben acompañarse a la petición serán los determinados en el artículo 3.6 de las Bases Reguladoras.

La totalidad de la subvención deberá estar justificada, una vez ejecutado el proyecto, en un plazo máximo de dos meses. Las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo que perciban subvención deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado del proyecto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo de duración previsto en el cronograma, que no podrá exceder del establecido en las presentes Bases, contado desde la fecha de iniciación efectiva del proyecto hasta su conclusión definitiva.

Santander, 29 de junio de 2021.

La concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo,
Lorena Gutiérrez Fernández.

[2021/6908](#)

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-6890 *Convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2021/2022.*

En la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 23 de julio de 2021, entre otros acuerdos, se ha adoptado el de aprobación de la convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2021/2022.

Dicha convocatoria se publica seguidamente para conocimiento general, haciendo constar expresamente que los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en especie del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para ayudar a sufragar los gastos del comedor escolar durante el curso académico 2021/2022 de los menores residentes en el municipio de Valdáliga que cursen los ciclos de enseñanza infantil o primaria y que se encuentren escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

Artículo 2.- Régimen jurídico y naturaleza.

2.1.- Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para los Gastos de Comedor Escolar, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2017 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 154 de 2017, del 10 de agosto de 2017; en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

2.2.- Las subvenciones que se convocan por la presente tienen la condición de ayudas en especie, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3.- Solicitantes, beneficiarios y periodo subvencionable.

3.1.- Las subvenciones que se convocan podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los menores beneficiarios.

3.2.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los menores que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cursar los ciclos de enseñanza infantil o primaria y estar escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

b) Estar empadronados y ser residentes en el término municipal de Valdáliga. A estos efectos, deberán cumplir el requisito contemplado en el presente apartado el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

c) Tener concedida plaza de comedor escolar.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

d) No ser beneficiarios de ninguna otra subvención o ayuda de cualquier Administración Pública para el mismo objeto que el contemplado en esta convocatoria.

e) Que los miembros de la unidad familiar no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo que resulten de aplicación.

f) Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas con Hacienda, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Valdágua.

3.3.- El período subvencionable abarcará todos los días de funcionamiento del comedor escolar del curso 2021/2022, conforme al calendario escolar aprobado por la Administración competente.

Artículo 4.- Importe de la prestación, carácter plurianual y pago de la misma.

4.1.- El importe máximo de esta convocatoria será de 16.400,00 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	326-48100	6.000,00 euros.
2022	326-48100	10.400,00 euros.

4.2.- Dado que las subvenciones que se convocan se refieren a un curso escolar completo, la convocatoria tiene carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que en la primera anualidad de las dos a las que se refiere la convocatoria no se agote el crédito asignado a la misma, y previa la modificación de crédito que corresponda, se procederá al reajuste de las anualidades.

4.3.- El importe máximo de la subvención de cada beneficiario será igual al 80% del importe de la tarifa diaria del comedor escolar, multiplicada por el número de días que disfrute el servicio durante el curso escolar.

4.4.- A estos efectos, los pagos serán realizados directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio en los siguientes términos:

— Mensualmente, la empresa prestadora del servicio remitirá al Ayuntamiento una factura por el importe del 80% de los gastos de comedor de los beneficiarios de la convocatoria. La factura se acompañará de la documentación acreditativa del servicio efectivamente prestado, en la que constarán, al menos, los beneficiarios atendidos y el número de comidas efectivamente servidas a cada beneficiario.

— El Ayuntamiento procederá al pago de la factura señalada dentro de los quince días posteriores a su recepción en el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Incompatibilidad.

La concesión de las subvenciones que se convocan por la presente será incompatible con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca concedida por cualquier administración o institución para el mismo destino y curso.

Artículo 6.- Principios del procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

CVE-2021-6890

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

La convocatoria es competencia de la Alcaldía o, por su delegación, de la Junta de Gobierno Local.

Dadas las características de las subvenciones y habida cuenta de que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deporte y Turismo o de la que resulte competente por razón de la materia, la Alcaldía o por su delegación la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por resolución de la Alcaldía o, por su delegación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, corresponderá a la Alcaldía o por su delegación a la Junta de Gobierno Local la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de esta convocatoria.

Artículo 7.- Régimen de concurrencia y criterio de valoración.

7.1.- De conformidad con los principios del procedimiento de concesión de las subvenciones señalados en los artículos 6 de esta convocatoria y de la ordenanza que la regula y especialmente en lo que se refiere al régimen de concurrencia, se establece como único criterio de priorización los menores ingresos per cápita de la unidad familiar en los siguientes términos:

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %, así como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

Para la consideración de la renta anual se tendrán en cuenta los datos que arrojen las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará conforme al resultado de la realización de las siguientes operaciones, con las cantidades que figuren en las casillas que correspondan de sus respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas del último ejercicio fiscal:

Base imponible general (o su equivalente) + Base imponible del ahorro (o su equivalente).

Si no se ha presentado declaración de la renta del último ejercicio fiscal por no estar obligado a ello: suma de las cuantías imputadas en el Certificado Nivel de Renta General: Rendimientos íntegros del trabajo menos retenciones por rendimientos del trabajo más rendimientos del capital mobiliario menos retenciones por rendimientos del capital mobiliario más ganancias patrimoniales sometidas a retención menos retenciones por ganancias patrimoniales menos los gastos deducibles de rendimientos del trabajo (o sus respectivos equivalentes).

En el supuesto de haberse producido variaciones de la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta, deberá hacerse constar dicho hecho en la solicitud, acreditándolo adecuadamente.

7.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se fijará orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando, considerado el número de solicitudes presentadas y teniendo en cuenta el número máximo de comidas a realizar por cada beneficiario durante el curso escolar, la cuantía de la convocatoria sea suficiente para atenderlas a todas.

Artículo 8.- Presentación de las solicitudes y de la restante documentación.

8.1.- Además de los requisitos señalados en el artículo 3 de esta convocatoria y de la ordenanza que la regula, para ser beneficiarios de las subvenciones, los interesados deberán pre-

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

sentar las solicitudes en la forma que se indica en la presente, conforme al modelo del anexo I, con su correspondiente documentación complementaria, y en plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.2.- No obstante, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos y por razones de conveniencia social debidamente valoradas por los Servicios Sociales Municipales, se podrán tramitar solicitudes a lo largo del año en el supuesto de menores que accedan al colegio una vez iniciado el curso escolar.

8.3.- Los solicitantes deberán acompañar a sus solicitudes, los documentos que se detallan a continuación, en original o fotocopia compulsada:

DOCUMENTACION FAMILIAR:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- b) Certificado expedido por el centro escolar acreditativo de que el menor se encuentra matriculado en el mismo.
- c) Certificado de discapacidad expedido por el organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del menor igual o superior al 33%, cuando proceda.
- d) Libro de familia.
- e) En el supuesto de familias monoparentales, y en el caso de que en el Libro de Familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

DOCUMENTACION ECONÓMICA:

- a) Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal.
- b) En caso de que no exista obligación de presentar declaración, acreditación de esta circunstancia.

Artículo 9.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 23.5 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y de Ley General de Subvenciones, en relación con la legislación del procedimiento administrativo común, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes y la documentación y los datos presentados, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o presenten los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Artículo 10.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la ayuda concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

Artículo 11.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo haya dictado o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 12.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valdágila.
- Comunicar al Ayuntamiento de Valdágila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Valdágila en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Artículo 14.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la ordenanza reguladora de las subvenciones que se convocan, la justificación se realizará mediante la relación mensual de alumnos y menús consumidos que el colegio de Treceño facilitará al Ayuntamiento de Valdágila. Dicha relación mensual se adjuntará a la correspondiente factura.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.- Publicidad.

La presente convocatoria de subvenciones y su extracto se publicarán, según proceda, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumpli-

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

miento a lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

Roiz, Valdáliga, 29 de julio de 2021.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2021-2022

DATOS DEL ALUMNO

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

DATOS FAMILIARES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE:

DNI/NIE:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE:

DNI/NIE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

Nº HIJOS A CARGO:

NUMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR:

(Incluir aquí a los progenitores y, en su caso, ascendientes que residan en el domicilio familiar).

Marcar en el supuesto de haberse producido variaciones en la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta del ejercicio 2020, especificando en qué términos han variado los ingresos económicos anuales y con que documentación (que necesariamente se debe acompañar a la solicitud) se acredita dicha alteración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

En a de de 2021.

Los firmantes, cuyos datos quedan consignados, DECLARAN que es cierto cuanto especifican, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que el menor o los menores para los que se solicita la ayuda para el comedor escolar no perciben ninguna otra para el mismo fin.

EL PADRE O TUTOR
DEL BENEFICIARIO.
Fdo.:

LA MADRE O TUTORA
DEL BENEFICIARIO.
Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

2021/6890

CVE-2021-6890

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-6899 *Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2020-2021.*

1. Objeto, aprobación y ordenanza por la que se regula.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2020-2021; ha sido aprobada en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 23 de julio de 2021 y se ajusta a la ordenanza municipal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria del 1 de diciembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, del 26 de febrero de 2010.

2. Crédito presupuestario e importe máximo.

Las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta convocatoria se abonarán con cargo a la aplicación 326.48100 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, en la que se han retenido créditos para este fin por 4.000,00 euros. De conformidad con el artículo 5 de la ordenanza, se establece un límite máximo de 200,00 euros por alumno.

3. Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ordenanza que las regula.

4. Solicitantes y beneficiarios.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las subvenciones se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones se encuentren cursando estudios de educación reglada.

— Que el beneficiario de las subvenciones y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Valdáliga desde antes o desde el mismo día fijado para el comienzo del curso escolar 2020-2021.

— Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de seis veces el indicador público de renta de efectos múltiples fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta convocatoria.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdáliga.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Valdágila o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que figura en el anexo de esta convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.

— Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

— Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.

— Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

— Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

— Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Valdágila, y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

— Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de la ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdágila.

— La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Valdágila para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al secretario del Ayuntamiento de Valdágila o al funcionario en quien delegue, que estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días.

La propuesta de resolución se someterá al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y la resolución del expediente le corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

7. Verificación y control.

Los beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

— Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.

— Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.

— A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado su concesión.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

— Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Valdáliga podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.

8. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en todo caso, en los siguientes:

- Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

9. Notificaciones y publicaciones.

Las notificaciones que se deriven de la tramitación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se practicarán de modo individualizado a cada interesado y las publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga.

Roiz, Valdáliga, 29 de julio de 2021.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

**ANEXO
(Modelo de solicitud)**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA
(CANTABRIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL EDUCATIVO PARA EL
CURSO 2020-2021.**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Solicitante		D.N.I.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax/		Email:	

Solicito que por el Ayuntamiento de Valdáliga me sea concedida la subvención municipal que corresponda para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2020-2021.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1- Que los estudiantes para los que se solicitan las subvenciones no se benefician ni tienen solicitadas otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta solicitud.
- 2- Que ningún miembro de la unidad familiar está incurso en ninguna de las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria; que los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Expresamente se hace constar que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdáliga y se autoriza a los servicios municipales a incorporar al expediente los certificados acreditativos de este extremo.

2.- ALUMNOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Alumno		Estudios cursados en el año 2020/21:	
Alumno		Estudios cursados en el año 2020/21:	
Alumno		Estudios cursados en el año 2020/21:	
Alumno		Estudios cursados en el año 2020/21:	
Alumno		Estudios cursados en el año 2020/21:	

Se aporta la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- Copia compulsada del libro de familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Certificado del centro escolar acreditativo de que el alumno se encuentra matriculado.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.
- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- Factura o facturas por la adquisición de libros y material educativo para el curso escolar 2020-2021.

En....., a.....de.....de 2021.

El solicitante.

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.

2021/6899

CVE-2021-6899

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-6917 *Información pública de la aprobación inicial del Convenio Urbanístico en el Ámbito de Actuación número 12, de las Normas Subsidiarias, para cesión de local. Expediente 2345/2021.*

El Ayuntamiento Pleno de Astillero, en su sesión ordinaria del día 29 de julio de 2021, aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico en el A.A. nº 12 de las NN.SS. de Astillero, para materializar la cesión de un local de 550 m², en planta baja, lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 259 y ss., de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por el plazo de 1 mes, a los efectos de alegaciones. De no presentarse alegaciones, el convenio y los acuerdos a los que se contrae, serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley sin ulterior acuerdo plenario. Si se produjeran alegaciones, estas serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Astillero, 2 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/6917

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-6918 *Información pública de la aprobación inicial del Convenio Urbanístico y concesión administrativa en el Ámbito de Actuación número 12 de las Normas Subsidiarias para aprovechamiento privativo de uso de dominio público para garajes. Expediente 2346/2021.*

El Ayuntamiento Pleno de Astillero, en su sesión ordinaria del día 29 de julio de 2021, aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico y concesión administrativa de uso privativo de dominio público, para garajes, en el A.A. nº 12 de las NN.SS. de Astillero, lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 259 y ss., de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por el plazo de 1 mes, a los efectos de alegaciones. De no presentarse alegaciones, el convenio y los acuerdos a los que se contrae, serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley sin ulterior acuerdo plenario. Si se produjeran alegaciones, estas serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Astillero, 2 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2021/6918](#)

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-6682 *Información pública de expediente para solicitud de cambio de uso de edificación en Cagarreales, de Carrejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de cambio de uso de edificación en suelo rústico en Cagarreales (Carrejo), pol. 16 parc. 54, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. Rodrigo Rodríguez Ojeda, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 21 de julio de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2021/6682](#)

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2021-6837 *Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de vivienda para posada rural, en la calle Martín, 5, de Cabárceno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2021, se ha otorgado licencia de primera ocupación de rehabilitación de vivienda para posada rural, en la calle Martín, núm. 5, del pueblo de Cabárceno, promovida por don Gregorio López Mantecón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos, 27 de julio de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2021/6837

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-6766 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para permitir superar altura máxima de coronación de futura edificación de la planta de producción de energía a través de combustibles alternativos CDR/CSR. Expediente 1072/2021.*

Por este Ayuntamiento se está tramitando, a solicitud de Solvay Química S. L., la aprobación del Estudio de Detalle al amparo del artículo 10.8.4 de la Ordenanza Productiva Autónoma del PGOU de Polanco, para permitir superar la altura máxima de coronación de la futura edificación de la planta de producción de energía a través de combustibles alternativos CDR/CSR, redactado por Applus Norcontrol SLU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://polanco.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Polanco, 22 de julio de 2021.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2021/6766

CVE-2021-6766

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-6895 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para ajuste de volúmenes de la edificación del Plan Parcial del Sector 11. Expediente 53/1472/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2021, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle para el ajuste de volúmenes de la edificación en una de las dos áreas lucrativas resultantes respecto a las previsiones del Plan Parcial del Sector 11, siendo la más relevante la situada al Norte. Son ajustes de alineaciones interiores de edificación, incluyendo además una precisión de rasantes en las dos áreas lucrativas, redactado por el arquitecto Santiago Fernández Elizondo, promovido por Técnicas y Obras Cantabria, S. A., presentado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 22 de junio de 2021 (E-RE 1473).

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 30 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

[2021/6895](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2021-6905 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de pantalanés e instalaciones del campo de regatas en Corconte, término municipal de Campoo de Yuso. Expediente 2021-O-791.*

Ayuntamiento de Campoo Yuso ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE CAMPOO YUSO.

Objeto: AMPLIACIÓN DE PANTALANES E INSTALACIONES DEL CAMPO DE REGATAS EN EL T.M. CAMPOO DE YUSO.

Cauce: RÍO EBRO.

Municipio: CORCONTE - CAMPOO DE YUSO (CANTABRIA), LA POBLACIÓN - CAMPOO DE YUSO (CANTABRIA).

La actuación solicitada consiste en ampliación de pantalanés de refuerzo para el campo de regatas en el Embalse del Ebro en el término municipal de Campoo de Yuso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

Zaragoza, 30 de julio de 2021.

El comisario adjunto,

Javier San Román Saldaña.

[2021/6905](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2021-6914 *Resolución de 2 de agosto de 2021, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007, de 8 de marzo, por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de julio de 2021, al amparo de este Decreto:

Resolución de 6 de julio de 2021, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Educación Secundaria denominado "Calasanz" de Villacarriedo, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39010598.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Calasanz".

Titular: Escuelas Pías Provincia Betania.

Domicilio: Avenida de los Escolapios, 45.

Localidad: Villacarriedo.

Municipio: Villacarriedo.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica:

- Actividades Agropecuarias: 2 grupos con 30 puestos escolares en turno diurno.

c) Ciclo Formativo de Grado Medio:

- Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre: 2 grupos con 60 puestos escolares en turno diurno.

Santander, 2 de agosto de 2021.

El director general de Centros Educativos,

Jesús Miguel Oria Díaz.

2021/6914

CVE-2021-6914

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-6913 *Orden EDU/25/2021, de 23 de julio, por la que se modifican las unidades de centros públicos para el curso escolar 2021/2022.*

El artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, establece que "El titular de la Consejería de Educación podrá modificar la red de centros existente en función de la planificación de la enseñanza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La modificación incluirá la creación o supresión de unidades de los centros, así como la integración, fusión y desglose de los centros con el objetivo de lograr una eficaz utilización de los recursos disponibles y la calidad del servicio público de la educación".

Necesidades educativas y de escolarización para el curso escolar 2021/2022 hacen necesario modificar las unidades de distintos Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Cantabria 25/2010, de 31 de marzo antes mencionado, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de unidades en los Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

Se modifican las unidades de los Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, que se relacionan en el Anexo I, con efectos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.

Disposición final única.- Habilitación de desarrollo.

Se autoriza a los titulares de la Dirección General de Centros Educativos y Dirección General de Innovación e Inspección Educativa para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas que exija la modificación de las unidades que se disponen por la presente orden.

Santander, 23 de julio de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

ANEXO I

RELACIÓN DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA QUE
MODIFICARÁN UNIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	Nº UNIDADES CURSO 2021/2022			
		Infantil		Primaria	Educación Especial
		1º C	2º C		
39001366	JUAN DE HERRERA Maliaño (Camargo)	1	3	9	1
39003375	VILLA DEL MAR Laredo	1	3	9	1
39019711	EL MIMBRAL Renedo (Piélagos)	2	6	12	1
39006224	SANTIAGO GALAS La Iglesia (Ruiloba)		1	2	1
39011670	MARÍA BLANCHARD Santander	2	4	6	1

2021/6913

CVE-2021-6913

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 152

JUNTA VECINAL DE PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2021-6921 *Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.*

Habiendo transcurrido el plazo a exposición pública del Inventario de Bienes de la Entidad Local de Puente San Miguel cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 119, de fecha 22 de junio de 2021, dicho Inventario queda definitivamente aprobado con fecha 26 de julio de 2021 al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

En este mismo acto se acuerda la publicación de la relación de bienes en el Boletín Oficial de Cantabria, así como la remisión de una copia del Inventario a cada una de las administraciones correspondientes.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el BOC.

1. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZ URBANA

Nº ORDEN	NOMBRE	SUPERFICIE PARCELA	SUP. CONSTRUIDA	REFERENCIA CATASTRAL	CALIFICACIÓN
4	CASA DEL CURA	502 m ²	147 m ²	2018059VP1021N0001GT	PATRIMONIAL
5	CASA DEL CURA	502 m ²	57 m	2018062VP1021N0001YT	PATRIMONIAL

2. BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA

Nº ORDEN	NOMBRE	SUPERFICIE PARCELA	SUP. CONSTRUIDA	REFERENCIA CATASTRAL	CALIFICACIÓN
6	FINCA EN LOS TORCOS	311 m ²	0 m ²	39060A00500080000FZ	PATRIMONIAL
7	-----	1604 m ²	0 m ²	39060A005001650000FL	PATRIMONIAL
8	-----	581 m ²	0 m ²	39060A005090050000FR	PATRIMONIAL
9	----	24.854 m ²	0 m ²	39060A006000090000FP	PATRIMONIAL

Puente San Miguel, 26 de julio de 2021.

El presidente,

José Luis González Velasco.

2021/6921

CVE-2021-6921